

Por otra parte la Ciudad de Melilla ejerce además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, pudiendo el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, *promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal* en los términos previstos en la legislación de régimen Local (artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril en concordancia con el artículo 25 del estatuto de Autonomía). Asimismo la Ciudad ostenta competencias en materia de *comercio interior* (Art. 22.1.2.^a del EA), debiendo considerar incluidas las de fomento en el sector comercial.

Asimismo, la Ciudad de Melilla, ostenta atribuciones en las políticas activas de empleo a tenor de lo señalado en el *“Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo”* (BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo (Cláusula 1.^a).

Segundo: Con fecha 10 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno de la Ciudad, previo Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 9 de diciembre, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras de este régimen de ayudas para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses, siendo su objeto o finalidad acometer, *“a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA diversas acciones encaminadas a reducir” el índice de desempleo, en especial” jóvenes y mayores de 50 años (...)* –artículo 1 de las Bases–.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene, entre otras atribuciones, la de promover e impulsar el desarrollo socio-económico de Melilla, en coordinación con su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A., así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a las iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general. Asimismo la Consejería ostenta también las atribuciones de coordinar y colaborar con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla (Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, BOME extraordinario n.º 20, de 26 de agosto de 2011).

Tercero: Proyecto Melilla, S.A., sociedad instrumental de la Ciudad, dependiente también de la Consejería de Economía y Hacienda, viene desarrollando programas de formación y empleo desde hace varios ejercicios, y que, en consecuencia, cuenta con la infraestructura y organización adecuada para ejecutar tales proyectos. Los propios estatutos societarios – artículo 4- incluyen como parte de su objeto *“el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla (...)* “así como *“apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla”*.

Cuarto: Existe crédito suficiente y adecuado al imputar el gasto a la aplicación presupuestaria para el año 2014 02/24102/47000 (Plan Fomento de Empleo) denominada CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES con núm. Documento 12014000088536, 2.000.000,00 de euros.

Quinto: Es intención de la Consejería de Economía y Hacienda ejecutar el presente Proyecto a través de su sociedad instrumental de capital íntegramente público “Proyecto Melilla, S.A.”, (así lo señala el propio artículo 1 y 2 de las Bases) como forma de gestión directa al amparo de lo señalado en el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, teniendo la citada entidad la condición de medio propio y servicio